



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO, EN ADELANTE EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC., LIC.ANA ROSA VERGARA ANGEL PRESIDENTE MUNICIPAL: C. NOÉ ADEMAR RODRIGUEZ ZAVALA, SINDICO MUNICIPAL: MTRO. ABRAHAM SANTILLAN CORTÉS, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; Y LIC. JUAN DANIEL SALAS ACEVES, SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE GRUPO RECICLALL S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUCERO NAYELI MARES CONLUNGA, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DEL MUNICIPIO.

1.1. Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, y que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Jalisco, en su Artículo 73; así como en lo dispuesto en los Artículos 1, fracción IV, 47 numeral 1, y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo establecido en los artículos 1 y 45 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Juanacatlán, Jalisco.

1.2. Que la representación política del Municipio y del Ayuntamiento corresponde a su Presidente Municipal, Ana Rosa Vergara Ángel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 12, 73 fracciones I y II y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que acredita su personalidad con la Constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 09 de junio de 2024.

1.3. La representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento corresponde a la Síndico Municipal, Noe Ademar Rodríguez Zavala, según lo dispuesto por los artículos 10, 52, fracción II, 54, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco; personalidad que acredita con la Constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con fecha 09 de junio de 2024.

1.4. Que, en el despacho de los asuntos municipales, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 15, 64, 65, 66, 67 y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos están facultados para administrar libremente su hacienda, ajustando el gasto de sus ingresos disponibles, de acuerdo con lo



establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativa fracción III del artículo 81 de la Constitución Política del Estado, por tanto la Hacienda Pública Municipal no hará ningún pago, sin la orden expresa del Presidente Municipal, que deberá autorizar el Síndico Municipal, previa aprobación del funcionario Encargado de la Hacienda Pública Municipal, representada en este acto por Abraham Santillán Cortés, quien acredita su personalidad en función al Nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2024 por el H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco.

1.5. Que el presente contrato se celebra de conformidad con el Código Civil del Estado de Jalisco vigente, así como la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y sus Municipios, el Reglamento de Compras, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Juanacatlán, Jalisco; y demás Leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.

1.6. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente al valor total de la operación de este contrato, con suficiencia presupuestal otorgada por la Hacienda Pública Municipal; y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MJU930619928**.

1.7. Que tiene su domicilio ubicado en calle Independencia #1, colonia Centro, C.P. 45880, Juanacatlán, Jalisco, para todos los fines y efectos legales que se desprendan de la suscripción del presente contrato.

## 2. DEL PROVEEDOR.

2.1. Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al cumplimiento del presente contrato, así como contar con la capacidad legal necesaria para la celebración de este contrato.

2.2. Que está debidamente representado por **LUCERO NAYELI MARES COLUNGA**. Que, para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en **CALLE COLOMOS NÚMERO 2604, COLONIA PROVIDENCIA 2DA SECCIÓN, C.P. 44630, GUADALAJARA, JALISCO**.

2.3. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes: **BBR150715NW0**, acreditándolo la constancia de situación fiscal correspondiente. Que se encuentra al corriente en de sus obligaciones fiscales.

2.4. Que conoce las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en el CAPÍTULO III CONTRATOS de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto por los artículos 1850 y 1863 del TÍTULO SEGUNDO De la compraventa, así como el artículo 1868 del CAPÍTULO III De las partes



en la compraventa, todos del Código Civil vigente del Estado de Jalisco, así como todos los demás relativos contenidos en las leyes o normas aplicables; **LAS PARTES** convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** Por medio del presente contrato el **PROVEEDOR** se obliga a proporcionar al **MUNICIPIO**, los siguientes servicios:

- Renta de dos camiones recolectores de basura.

**SEGUNDA. - VIGENCIA.** El presente contrato tendrá vigencia con efectos a partir del **LA PRESENTE FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE MARZO 2025 DE LA PRESENTE ANUALIDAD.** Al concluir este plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **LAS PARTES**: la vigencia del presente contrato sólo podrá ser prorrogada de común acuerdo entre ambas partes.

**TERCERA. - IMPORTE.** El **MUNICIPIO** realizará pagos mensuales de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** con IVA incluido, por concepto de prestación de servicios al **PROVEEDOR**, dando una cantidad total de **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)** con Valor Agregado incluido, como valor total de la operación.

**CUARTA. - FORMALIDADES DE PAGO.** **LAS PARTES** acuerdan que se realizarán los pagos por medio de transferencia electrónica (SPEI), por lo que el **PROVEEDOR** deberá presentar en físico la factura a nombre del **MUNICIPIO** y de manera digital en formato PDF junto al archivo con la cadena digital XML, así como los complementos de pago correspondientes, siendo remitidos al correo electrónico [juanacatlan.tesoreria@gmail.com](mailto:juanacatlan.tesoreria@gmail.com) con atención a la Hacienda Pública Municipal, en apego a lo establecido en el artículo 64 del Código Fiscal del Estado de Jalisco; así como el 29 del Código Fiscal de la Federación.

El **MUNICIPIO** se obliga a no revocar las instrucciones de pago para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el pago del presente contrato. Esta autorización tiene el carácter de irrevocable y no libera al **MUNICIPIO** de su obligación de pago, sino que dicha liberación solamente ocurrirá hasta que el **PROVEEDOR** reciba íntegra la cantidad que se le adeuden. Lo anterior operará sin necesidad de previo requerimiento o cobro.

La Hacienda Pública Municipal del **MUNICIPIO** será el área encargada de realizar todas las gestiones administrativas a que haya lugar a efecto de que se otorgue suficiencia presupuestal requerida para cubrir el compromiso de pago a cargo del **MUNICIPIO** y que se deriva del presente contrato; así mismo, será el área responsable de brindar el seguimiento correspondiente y realizar las gestiones administrativas a fin de que el pago se efectúe oportunamente.

**QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.** El **PROVEEDOR** estará facultado a discreción para ceder en forma parcial o total a cualquier persona física o jurídica colectiva, los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de



voluntades, por lo que no está obligado a prestar el servicio de manera directa y personal. Lo anterior incluyendo los derechos de cobro que deriven del contrato y de la prestación del servicio.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal que requiera el **PROVEEDOR**, para la realización del objeto presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como empleado del **MUNICIPIO**, o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre **LAS PARTES**.

**SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO.** Se entenderá que existe incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Si no ejecuta los acuerdos objeto de este contrato con las especificaciones establecidas en el mismo.
2. Por no hacer la entrega de los servicios estipulados en el mismo, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien contar con ellos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de la prestación del servicio estipulado;
4. Por ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal, sin consentimiento del **MUNICIPIO**; y
5. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

**OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente el presente contrato por el incumplimiento del **PROVEEDOR** en alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, dejando sin efecto las obligaciones nacidas del mismo.

En el caso de que se determine administrativamente la rescisión de contrato, se procederá a levantar, con o sin la comparecencia del **PROVEEDOR**, acta circunstanciada en la que se hará constar la rescisión del contrato.

**NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente el presente contrato por el incumplimiento del **PROVEEDOR** en alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, dejando sin efecto las obligaciones nacidas del mismo.

En caso de que determine la rescisión de contrato, se procederá de conformidad con la cláusula **DÉCIMA CUARTA** referente a la **JURISDICCIÓN** que rige el presente acuerdo de voluntades.



**DÉCIMA. - ALCANCE DEL SERVICIO.** El **PROVEEDOR** está obligada a garantizar el goce pacífico de los servicios objeto del presente contrato por todo el tiempo de duración que tiene el mismo, lo cual no comprende las acciones de terceros que por vías de hecho perturben el uso o goce del mismo, o que impidan el otorgamiento de los servicios mencionados. En este supuesto, el **MUNICIPIO** sólo podrá ejercitar acciones en contra los autores de los hechos, pero no en contra del **PROVEEDOR**, esto en la inteligencia de que, por ningún motivo, se afectarán los derechos del **PROVEEDOR**, derivados de este contrato, en caso de afectaciones causadas por terceros.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otro medio que **MUNICIPIO** catalogue previamente o al momento de la entrega de la misma, con carácter de confidencial, al **PROVEEDOR**, así como los datos resultantes de las actividades y proyectos objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que el **PROVEEDOR** no podrá proporcionar información alguna a terceros, sin autorización expresa y por escrito del **MUNICIPIO**, con excepción de que dicha información sea divulgada en virtud de que el **PROVEEDOR** esté obligado a hacerlo por el requerimiento de alguna autoridad gubernamental, jurisdiccional o legislativa, en cualquiera de los niveles de gobierno, o ya sea por alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable, o porque la información sea de orden público.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENALIZACIONES. LAS PARTES** convienen acordar las siguientes penalizaciones en caso de que se suscite alguno de los supuestos descritos a continuación:

- Por el incumplimiento en alguna de las formalidades, plazos o en el importe de los pagos previstos en las cláusulas correspondientes de este contrato, y que sea imputable al **MUNICIPIO**, ésta se volverá acreedora a una penalización económica correspondiente al 05% (cinco por ciento) mensual sobre el valor total del pago pendiente a realizar, por concepto de interés moratorio.
- Por el incumplimiento en la entrega del objeto adquirido en el presente contrato, dentro de los plazos y formas establecidas, se le impondrá una penalización convencional al **PROVEEDOR**, siempre y cuando la responsabilidad sea imputable a éste mismo, correspondiente al 02% (dos por ciento) mensual sobre el valor total de la operación.

Las anteriores penalizaciones se originan a partir de la fecha de consumación del incumplimiento, operando con independencia a la fecha de conocimiento del mismo.

**DÉCIMA TERCERA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. LAS PARTES** están de acuerdo en que los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente Contrato se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas.



**DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón, toda controversia o reclamación que derive de este contrato o sea relativo al mismo o que con él guarde relación, los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **LAS PARTES** de común acuerdo; no obstante lo anterior y en caso de subsistir dichas controversias, se resolverá definitivamente mediante arbitraje, de conformidad a la Ley de Justicia Alternativa y el Reglamento de Arbitraje del Colegio de Corredores Públicos del Estado de Jalisco A.C., por un árbitro nombrado conforme a dicho Reglamento. El lugar del arbitraje será Guadalajara, Jalisco. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será español. El derecho aplicable al fondo de la controversia serán las Leyes de México. En caso de persistir el conflicto, la jurisdicción a la que se someterán **LAS PARTES** son los tribunales competentes del Segundo Partido Judicial del Estado de Jalisco.

Leído íntegramente el presente contrato, **LAS PARTES** manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar, por lo que lo firman por triplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, **01 de febrero del 2025**, en el Municipio de Juanacatlán, Jalisco.

**"EL PROVEEDOR"**

**Lucero Nayeli Mares Colunga**  
Representante Legal de  
**Grupo Reciclalls. de R.L. De C.V**

**"EL MUNICIPIO"**

**Lic. Ana Rosa Vergara Ángel.**  
Presidenta Municipal.

**C. Noé Ademar Rodríguez Zavala.**  
Síndico.

**Lic. Juan Daniel Salas Aceves.**  
Secretario General del Ayuntamiento.

**Mtro. Abraham Santillán Cortés.**  
Tesoroero Municipal.